



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE
MAYO 31 DE 2024

Proyecto de Acuerdo No. 12 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024 – 2027".

Concejal
DAISY NARCISA MANCILLA ANGULO
Presidenta
y Concejales del Municipio de Yumbo

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICION.
6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

A continuación, se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES Mediante Acta 067 de Sesión Plenaria del 01 de mayo de 2024, fuimos designados ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 12 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024 – 2027", presentado por el señor Alcalde EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA, del cual nos permitimos presentar el informe de ponencia para segundo debate.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA.

El Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el artículo 313, numeral 2° de la Constitución Política, se establece la competencia de Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

El artículo 315 de la Constitución Política, establece en el numeral 5° la facultad del alcalde de Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el artículo 339 de la Constitución Política es el lineamiento inicial para la elaboración de los Planes de Desarrollo. Allí se establece que las entidades territoriales deberán concertar con el Gobierno Nacional sus Planes de Desarrollo, para asegurar una destinación eficiente de sus recursos y el adecuado desempeño de sus funciones. Así pues, establece que los Planes de Desarrollo estarán compuestos por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que el artículo 340 de la Constitución Política consagra que en las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, y este Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan de Desarrollo.

Elaboró: Pilar Posada B.-Abogada
Angélica Aguirre-Abogada
Juliana Salazar Gómez

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

LEGALES

Que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo o Ley 152 de 1994, establece los procedimientos, mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como también tiene el propósito de reglamentar los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Que el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, define que las entidades territoriales poseen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que le ha atribuido la Constitución y la Ley.

Que el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", ordena que el trámite y aprobación del plan de desarrollo municipal deberá sujetarse a lo que disponga la ley orgánica de planeación.

3. MODIFICACIONES

- Se modifica el inciso tres del numeral 8.6 "Enfoque Ambiental y agropecuario", del artículo 8 "Enfoques y articulación del Plan de Desarrollo de Yumbo 2024 2027 con los Planes de Desarrollo Departamental y Nacional", así:

"Reconociendo la urgencia de abordar este fenómeno, el municipio se une a los esfuerzos internacionales, como el Acuerdo de París, para limitar el calentamiento global a menos de 2°C y perseguir esfuerzos para limitarlo a 1.5°C. Colombia, como signataria del acuerdo, ha establecido sus Contribuciones Nacionalmente Determinadas (NDC, por sus siglas en inglés), comprometiéndose a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y a fortalecer la resiliencia frente al cambio climático. En este contexto, es fundamental para Yumbo participar en el marco de sus competencias en la COP16 a realizarse en Colombia y, además de enfocarse en implementar medidas integrales para preservar el medio ambiente y promover un desarrollo sostenible, realizar las gestiones y acciones locales para abordar los desafíos ambientales de cara a los compromisos internacionales y su implementación, así mismo, incorporando los lineamientos del Plan de Gestión Ambiental Regional PGAR, el POMCH del río Yumbo, el POMCA subzona hidrográfica 2631, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Plan Integral de Cambio Climático del Valle del Cauca PICC y las demás disposiciones vigentes y que se adopten por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca y el gobierno nacional gestionando integralmente el agua, la biodiversidad y los conflictos socioambientales".

- Se modifica la expresión "personas con discapacidad", por la expresión "persona en situación de discapacidad", así:

Ver ajustes en las páginas: 4, 15, 39, 40 y 51.

- Se modifica la página 45 componente 2.4 denominado "turismo y Entretenimiento", viñeta #2, así:

"Además, promoveremos el ecoturismo, el turismo de naturaleza y rutas gastronómicas en la zona rural, específicamente en Paso de la Torre, Mulaló, Dapa, Montañitas, Santa Inés, Yumbillo, La Pérez y Pedregal. Todo esto será llevado a cabo mediante la potenciación de la mesa intersectorial de turismo, involucrando a los actores del ecosistema y sus agremiaciones".

- Se modifica la página 45 componente 2.4 denominado "turismo y Entretenimiento", viñeta # 3, así:

Elaboró: Pilar Posada B.-Abogada
Angélica Aguirre-Abogada
Juliana Salazar Gómez

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

"Fomentar el turismo ecológico y de naturaleza, incluyendo el avistamiento de aves y la preservación de la biodiversidad en nuestro entorno natural".

- Se modifica la página 45 y 72 componente 2.4 denominado "turismo y Entretenimiento", así:

"Infraestructura vial municipal e intermunicipal (Doble calzada DAPA- Las Américas, Variante Yumbo y Circunvalar). **Gestión integral para el financiamiento de proyectos, entre otros, mulalo – Montañitas, La Buitrera- Medio Dapa, vía Santa Inés – Montañitas, vía calle 10 entre Dapa Mall y glorieta Las Américas. El Pedregal, La Pérez**".

- Adicionar una viñeta en el artículo 21 – "Estrategias de transformación en Yumbo", para aplicar estrategias anti-trámites en el municipio, en los siguientes términos (ver página 71):

"Aplicar acciones para la optimización de trámites en las diferentes dependencias de la administración, buscando la gestión oportuna de los servicios y la interacción transparente con los usuarios, la promoción del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, adopción de mapas de riesgo y la ejecución de correctivos".

Modificar las metas del Cuatrienio para los siguientes programas:

1. 1903 Inspección, vigilancia y control: Realizar 12.000 visitas de inspección, vigilancia y control sanitario a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, para evaluar, entre otros aspectos, el cumplimiento y aplicación de normativas sanitarias, de riesgos laborales, emergencias y demás condiciones que puedan afectar la salud, el aseguramiento y la prestación de servicios de salud. Línea Base: 10.000 Visitas.
2. 1905 Salud Pública: Gestionar un plan focalizado en la población Adolescente (12 a 17 años), y aplicar medidas en el marco de la adopción de la Política Pública de Salud Mental definida por el Ministerio de la Protección Social en Salud, para la reducción de la Tasa de Suicidios asociados a enfermedades mentales de origen orgánico, por abuso de Sustancias Psicoactivas - SPA, o en contexto de Depresión o Violencia Psicológica. Línea Base: ND.

Para esta meta se modifica igualmente el indicador de resultado.

Por lo anterior, los contenidos de las metas e indicadores de los programas aludidos quedan de la siguiente manera:

COMPONENTE / PROGRAMA		SECTOR		PROGRAMA		ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE INVERSIÓN	META CUATRIENIO	INDICADOR RESULTADO
Cod.	Nombre	Cód.	Descripción	Cód.	Descripción	Descripción		
4.1	Transformar la salud en mas incluyente y accesible	19	Salud y protección social	1903	Inspección, vigilancia y control	* Inspección, vigilancia y control en salud pública. Incluye gastos en vigilancia epidemiológica y salud pública; responsabilidad sanitaria; provisión de bienes y servicios esenciales en salud pública; investigación en Salud Pública. * Supervisión del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) incluye las acciones de inspección, vigilancia y control a los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y la inspección y vigilancia sobre el cumplimiento de los derechos en salud y la debida atención y protección a los usuarios.	Realizar 12.000 visitas de inspección, vigilancia y control sanitario a los establecimientos comerciales, industriales y de servicios, para evaluar, entre otros aspectos, el cumplimiento y aplicación de normativas sanitarias, de riesgos laborales, emergencias y demás condiciones que puedan afectar la salud, el aseguramiento y la prestación de servicios de salud. Línea Base: 10.000 Visitas.	8003002 - Medición del desempeño municipal - salud
4.1	Transformar la salud en mas incluyente y accesible	19	Salud y protección social	1905	Salud Pública	* Gestión de la salud pública. Orientado a las acciones mediante las cuales se fortalece la autoridad sanitaria y la gobernanza en salud, desarrollando estrategias colectivas, políticas y normas con el fin de modificar el riesgo primario o la probabilidad de pérdida de la salud. * Gestión del conocimiento para la salud pública. Incluye las acciones realizadas en materia de investigaciones, generación de conocimiento, innovación, ciencia y tecnología, divulgación y apropiación de conocimiento para la toma de decisiones en materia de salud pública. * Gestión integral del riesgo en salud pública, orientado a las acciones que disminuyen la probabilidad de ocurrencia de eventos no deseables para la población. Incluye acciones de análisis de riesgo de la población con enfoque diferencial, planeación de la atención según riesgos con enfoque diferencial, modificación del riesgo, monitoreo a la gestión del riesgo, gestión de la calidad de la atención, y coordinación administrativa y técnica de los servicios y planes de riesgo en salud, así como el análisis e intervención de emergencias, riesgo de desastres y el manejo de desastres en salud, incluida la preparación, respuesta y recuperación. * Promoción de la salud, orientado a propender por la gestión de la atención primaria en salud que permita la construcción o generación de condiciones, capacidades y medios necesarios para que los individuos, las familias y la sociedad en su conjunto logren intervenir y modificar los determinantes sociales de la salud. Así como, el cuidado integral de la vida y la salud, centrado en las necesidades diferenciales de personas, familias, comunidades y colectivos.	Gestionar un plan focalizado en la población Adolescente (12 a 17 años), y aplicar medidas en el marco de la adopción de la Política Pública de Salud Mental definida por el Ministerio de la Protección Social en Salud, para la reducción de la Tasa de Suicidios asociados a enfermedades mentales de origen orgánico, por abuso de Sustancias Psicoactivas - SPA, o en contexto de Depresión o Violencia Psicológica. Línea Base: ND	8003002 - Medición del desempeño municipal - salud

Elaboró: Pilar Posada B.-Abogada
Angélica Aguirre-Abogada
Juliana Salazar Gómez

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

4. CONVENIENCIA

- El presente proyecto de acuerdo pretende con este plan sentar las bases para que Yumbo se convierta en un territorio competitivo, productivo e inclusivo en las próximas décadas. Para lograrlo, es fundamental adoptar una nueva forma de planificación, administración y gestión, con un enfoque ejecutivo, innovador, creativo, incluyente, equitativo, sostenible y viable.

Este plan también debe abordar los desafíos globales que enfrentamos, como el cambio climático y la cuarta revolución industrial, y transformar a Yumbo en un municipio inteligente, con tecnología limpia, ecológico, sostenible, biodiverso y moderno.

Además, es fundamental fomentar el trabajo articulado entre los diferentes sectores de la sociedad, promoviendo la colaboración entre el sector público, la empresa privada, la academia y la ciudadanía. Solo de esta manera podremos impulsar nuevas fuentes de ingresos, generar empleo, riqueza y bienestar para todos los habitantes de Yumbo.

En resumen, este Plan de Desarrollo Territorial tiene como objetivo principal transformar a Yumbo en un municipio próspero, seguro y lleno de oportunidades para todos sus habitantes. Es hora de trabajar juntos para construir un futuro mejor para Yumbo y para el Valle del Cauca.

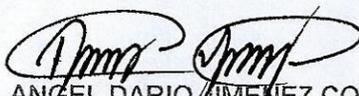
5. TÍTULO. PREÁMBULO Y ARTICULADO.

El título y el preámbulo pasan igual, se modifica el Articulado mencionado en el apartado de modificaciones.

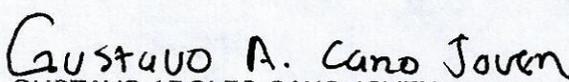
6. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, me permito presentar ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo No.010 de 2020, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto, le solicito a los Concejales, aprobar en segundo debate el Proyecto de Acuerdo en mención, con las modificaciones propuestas.

Atentamente,


ANGEL DARIO JIMENEZ COBO
Concejal Ponente


CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ BARONA
Concejal Ponente


GUSTAVO ADOLFO CANO JOVEN
Concejal Ponente

Elaboró: Pilar Posada B.-Abogada
Angélica Aguirre-Abogada
Juliana Salazar Gómez

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95 - 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

PONENCIA PARA PRIMER DEBATE
MAYO 24 DE 2024

Proyecto de Acuerdo No. 12 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024 – 2027"

Señor
ALEXANDER BEJARANO DUQUE
Presidente
y Concejales integrantes de la Comisión Segunda o del Plan y de Bienes.

Para una mejor comprensión de la ponencia a presentar, la misma se integra de la siguiente manera:

1. ANTECEDENTES
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS
3. MODIFICACIONES
4. CONVENIENCIA
5. PROPOSICION.
6. TÍTULO, PREÁMBULO Y ARTICULADO

A continuación, se hará alusión a cada uno de los ítems propuestos.

1. ANTECEDENTES Mediante Acta 067 de Sesión Plenaria del 01 de mayo de 2024, fuimos designados ponentes del Proyecto de Acuerdo No. 12 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA PARA EL PERIODO 2024 – 2027", presentado por el señor Alcalde EDGAR ALEXANDER RUIZ GARCIA, del cual nos permitimos presentar el informe de ponencia para primer debate.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El fundamento jurídico del presente proyecto se sustenta en la siguiente normatividad.

CONSTITUCION POLÍTICA DE COLOMBIA.

El Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y aprobar el presente proyecto de acuerdo en virtud de lo establecido en el artículo 313, numeral 2° de la Constitución Política, se establece la competencia de Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas.

El artículo 315 de la Constitución Política, establece en el numeral 5° la facultad del alcalde de Presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

Que el artículo 339 de la Constitución Política es el lineamiento inicial para la elaboración de los Planes de Desarrollo. Allí se establece que las entidades territoriales deberán concertar con el Gobierno Nacional sus Planes de Desarrollo, para asegurar una destinación eficiente de sus recursos y el adecuado desempeño de sus funciones. Así pues, establece que los Planes de Desarrollo estarán compuestos por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo.

Que el artículo 340 de la Constitución Política consagra que en las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, y este Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan de Desarrollo.

LEGALES

Que la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo o Ley 152 de 1994, establece los procedimientos, mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como también tiene el propósito de reglamentar los procedimientos y mecanismos para la elaboración y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los

Elaboró: Pilar Posada B.-Abogada
Angélica Aguirre-Abogada
Juliana Salazar Gómez

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co



Concejo Municipal de Yumbo

Nº. 805.009.462-0

demás aspectos contemplados por el artículo XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Que el artículo 32 de la Ley 152 de 1994, define que las entidades territoriales poseen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que le ha atribuido la Constitución y la Ley.

Que el artículo 74 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 21 de la Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", ordena que el trámite y aprobación del plan de desarrollo municipal deberá sujetarse a lo que disponga la ley orgánica de planeación.

3. MODIFICACIONES

Sin modificaciones.

4. CONVENIENCIA

El presente proyecto de acuerdo pretende con este plan sentar las bases para que Yumbo se convierta en un territorio competitivo, productivo e inclusivo en las próximas décadas. Para lograrlo, es fundamental adoptar una nueva forma de planificación, administración y gestión, con un enfoque ejecutivo, innovador, creativo, incluyente, equitativo, sostenible y viable.

Este plan también debe abordar los desafíos globales que enfrentamos, como el cambio climático y la cuarta revolución industrial, y transformar a Yumbo en un municipio inteligente, con tecnología limpia, ecológico, sostenible, biodiverso y moderno.

Además, es fundamental fomentar el trabajo articulado entre los diferentes sectores de la sociedad, promoviendo la colaboración entre el sector público, la empresa privada, la academia y la ciudadanía. Solo de esta manera podremos impulsar nuevas fuentes de ingresos, generar empleo, riqueza y bienestar para todos los habitantes de Yumbo.

En resumen, este Plan de Desarrollo Territorial tiene como objetivo principal transformar a Yumbo en un municipio próspero, seguro y lleno de oportunidades para todos sus habitantes. Es hora de trabajar juntos para construir un futuro mejor para Yumbo y para el Valle del Cauca.

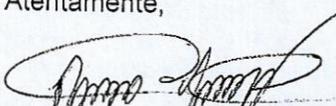
5. TÍTULO. PREÁMBULO Y ARTICULADO.

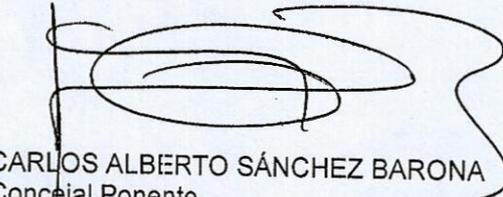
El título, el preámbulo y el articulado pasan igual.

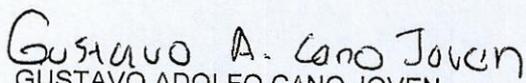
6. PROPOSICION.

Con fundamento en lo expuesto, nos permitimos presentar ponencia favorable para que el proyecto sea debatido de conformidad con lo establecido en el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994 y al Acuerdo No.010 de 2020, Reglamento Interno del Concejo del Municipio de Yumbo, por lo tanto, le solicito a los Concejales integrantes de la Comisión conjunta, aprobar en primer debate el Proyecto de Acuerdo en mención.

Atentamente,


ANGEL DARIO JIMÉNEZ COBO
Concejal Ponente


CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ BARONA
Concejal Ponente


GUSTAVO ADOLFO CANO JOVEN
Concejal Ponente

Elaboró: Pilar Posada B.-Abogada
Angélica Aguirre-Abogada
Juliana Salazar Gómez

Ejerciendo el Control Político conforme a la Constitución Política y a la Ley

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY

Teléfonos: 669 37 42 - 669 93 39 Telefax: 695 71 95- 695 71 96

www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co